

# SENTENCIA FAVORABLE AL REINTEGRO DE LA MEJORA EN CASO DE IT POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

**EL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid ha dictado sentencia firme en el caso de un trabajador de la Consejería de Educación al que se le había descontado en nómina la mejora de IT, cuando ésta había sido causada por intervención quirúrgica.**

El Juzgado ha considerado que el trabajador comunicó a su centro de trabajo la intervención, mediante justificante, dentro del plazo de 20 días hábiles, tal y como establece la normativa vigente. Además, reconoce que puede ampliarse la documentación sobre la enfermedad a lo largo del proceso, dependiendo de la evolución de la misma y no existiendo, por tanto, plazo de caducidad para su presentación.

Textualmente, dice la sentencia:

*“En conclusión, no hay un plazo de caducidad para la presentación de la documentación cuyo transcurso implique la extinción del derecho a percibir el complemento de la IT al 100% del salario y es posible la subsanación de defectos formales en la tramitación del expediente administrativo, como es norma general establecida en el art 7 1.1 de la Ley 30/92, LRJ PAC. A mayor abundamiento, en este caso, teniendo en cuenta que la fecha del alta médica fue el 20-8-2013, a partir de la cual pudo el actor recabar la documentación médica completa, la presentación de documentación el día 2-9-2013 se produjo dentro del plazo de 20 días, que deben entenderse hábiles por aplicación del art. 48. 1 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, razones que conducen a la estimación de la demanda”.*

Una vez más, los tribunales dan la razón a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, en este caso, en la defensa del trabajador por el reconocimiento de sus derechos laborales. No obstante, desde esta Organización lamentamos que para que se cumplan dichos derechos, reconocidos en la normativa básica de los Empleados Públicos, los trabajadores hayan de recurrir a su judicialización, siendo ésta la única vía eficaz para que las Direcciones de Personal de sus centros de trabajo hagan efectivas la remuneraciones previstas durante este tipo de IT.

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN:



+INFO.:

